

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003050**20230009100**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 5° del art. 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir de manera electrónica o física (entrega debidamente certificada) la demanda y sus anexos a la parte demanda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado

No. **079** de hoy **05 DE**
OCTUBRE DE 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.